

Junta De Plan De 20 de Junio De 1828

Señores Doctores

Rector
Alvarez
Fluebra
Ocañas
Campelajo

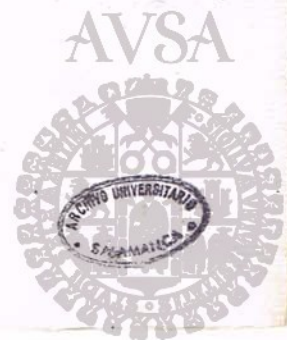
En Salamanca dicho día congregados los Señores del margen, el Señor Rector hizo presente, si los Cursantes q.^{os} aspirasen al Bachilleramiento pasado el 19 de Junio, habían de probar el curso antes de depositar para dicho Grado, y sufrir el examen q.^o previene el Plan, para dicha prueba, ó si podían graduarse sin probarlo y sin sufrir dicho examen, en atención a lo q.^o previene dicho Plan en su artículo 145; Y la Junta enterada de dicha proposición, acordó: Que se les admita al Grado De Bachiller sin probar el curso, en atención a dicho artículo; Pero q.^o no se les dé el título hasta q.^o tengan probado dicho curso, entendiéndose también p.^o los de Filosofía.

En seguida hizo presente haberle manifestado uno de los Señores Moderantes, si los Presidentes y Actuantes q.^{os} tubiesen faltas voluntarias en la Academia, habían de entrar a la suerte de las obras q.^{as} había q.^{os} rifar en la Academia en atención a lo q.^o se previene en el artículo 62.^o del reglamento ultimo de Academias aprobado p.^o la Universidad. Y la Junta despues de haber tratado, votado ~~todo~~ y conferenciado sobre el particular acordó q.^o Pase este asunto a las Juntas de formación y reformation del reglamento de Academias, p.^o q.^o digan en q.^o sentido han puesto las faltas voluntarias. Con lo q.^o se concluyo esta Junta q.^{os} firmaron dos de dichos Señores, e' yo el Secretario en fe de ello =

D.º Libero

D.º Garcia

Villa
Seco



[Faint handwritten notes in the left margin, including 'D.º Garcia' and other illegible text.]

